

ORDENANZA MUNICIPAL N° 22 -12-2012-MPT.

Talara, veintiuno de diciembre del dos mil doce.-----

Visto, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de diciembre del 2012, la vigencia de la Ordenanza Municipal 09-05-2012-MPT que dispone la Reorganización y Reestructuración del Transporte y Tránsito de la Provincia de Talara, con las modificatorias propuestas;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N° 265-09-2012-AGCCH-ALGSP el Asesor Legal de la Gerencia de Servicios Públicos establece la necesidad de ampliar por el periodo de 60 días hábiles, la Ordenanza Municipal N° 009-05-2012-MPT, con la finalidad de lograr atender la problemática de los servicios que cubren la ruta cono norte, centro y sur, sectores aun renuentes a cumplir y adecuar su actuación conforme a las actuadas disposiciones normativas en materia de tránsito;
- Que, mediante Informe N° 1352-09-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica señala que este Provincial, aprobó a través del Concejo Municipal, la Ordenanza Municipal N° 009-05-2012-MPT, con fecha de vigencia de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación de fecha 07-06-2012 al 05-09-2012, sin embargo pese a la labor desplegada, aún no ha logrado alcanzar el total cumplimiento de los lineamientos legales de regulación del transporte terrestre de personas y mercancías en la Provincia de Talara, al amparo del artículo 1° del DS 017-2009-MTC, a fin de desarrollar las debidas acciones de control respectiva, por lo que ha surgido la necesidad de la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal en estudio, a fin que en el término de vigencia de ampliación requerida de 60 días hábiles, la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, logre adecuar, sancionar y dar de baja a los transportes que pese a la extensión del periodo de vigencia normativa, continúen renuentes a adecuar su conducta a la legalidad en procura de su bienestar y del bienestar de la población local, por lo que le corresponde al Concejo Municipal aprobar la ampliación de la Ordenanza N° 09-05-2012-MPT, con las modificatorias propuestas computándose su periodo de vigencia desde el día siguiente de su publicación, al considerar viable legalmente la misma;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, en el inciso 8.) del artículo 9° de la normativa con antelación invocada, corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
- Que, la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público ha emitido el Dictamen 02-09-2012-CTVYTP-MPT en mérito a los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

Estando a lo expuesto, con el voto por mayoría del Pleno de Concejo y en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Artículo 20 y Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

1. **APROBAR**, por única vez la ampliación de la Ordenanza N° 09-05-2012-MPT "REORGANIZACION y REESTRUCTURACION DEL TRANSPORTE Y TRANSITO EN LA PROVINCIA DE TALARA" por un plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación.

2. **APROBAR**, las modificaciones de la Ordenanza N° 09-05-2012-MPT en los siguientes puntos:

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR como PROHIBICIÓN del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 09-05-2012-MPT, el siguiente literal :

d) El lavado de vehículos en la vía pública, parqueos y centro del casco urbano.

MODIFICAR los ARTÍCULOS QUINTO y SEXTO e **INCORPÓRESE** párrafos al ARTÍCULO SÉPTIMO y OCTAVO de la Ordenanza Municipal N° 09-05-2012-MPT, con el siguiente texto:

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, SE IMPONGA las siguientes Multas:

a) 50% de la UIT vigente a las empresas de transporte Público, Urbano, Interurbano, Provincial y Nacional más internamiento del vehículo.

b) 10% de la UIT vigente a los vehículos de transporte Público, Urbano, Interurbano, mas internamiento del vehículo.

c) 5% de la UIT vigente a los vehículos de transporte Público, en vehículos menores más internamiento del vehículo.

d) 5% de la UIT vigente a los vehículos de transporte Público y particular que hagan uso de la vía pública y parqueos para el lavado de sus vehículos más internamiento del vehículo.

ARTÍCULO SEXTO : DISPONER por el plazo de 60 días calendarios, la presentación de los Padrones vehiculares y de conductores de todas las empresas que a la fecha no han presentado ningún expediente, ante la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, quedando excluidas de dicha presentación las empresas que incurrieron en desorden administrativo y falsedad documentaria.

Terminada la vigencia de la presente ampliación de plazo, sin que las Empresas de Transportes hayan realizado con dicha presentación, se tendrá por DECLARADA LA BAJA AUTOMATICA de los Padrones o Registro en la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO : (...) Quedando excluidos, los trámites de aquellos administrados que cuentan con la Inscripción en los Padrones o Registro en la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, que iniciaron dichos trámites con posterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal N° 09-05-2012-MPT, y los concluyeron durante su vigencia.

Aquellos administrados que cuentan con la Inscripción en los Padrones o Registro en la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, que no han iniciado sus trámites podrán realizar los procedimientos correspondientes debiendo cumplir con los presupuestos legales de acuerdo a la normativa vigente.



Municipalidad Provincial de Talara

3A

ARTÍCULO OCTAVO : (...); así como a expedir las disposiciones o actos administrativos respectivas de ser el caso, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

- 3. ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, al Gerente de Servicios Públicos, Subgerencia de Tránsito y Vialidad en coordinación con la Policía Nacional del Perú; y la Unidad de Logística, la publicación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y DESE CUENTA



ABOG. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL



Rogelio R. Trelles Saavedra

DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL



Copia: GM -GSP -OAJ -OPP -OAF -OAT -SGTV -UTIC -ULOG- Of. Sres. Regidores -Archivo
rita